BGF
BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO PARA PUERTO RICO
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

PO Box 42001
San Juan, PR 00940-2001

POLÍTICA DE DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

MPA-150-01

Aprobada por la Junta de Directores
Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico
21 de diciembre de 2006

BANCO GUB. DE FOMENTO
DIVISION DE SISTEMAS
Y PROCEDIMIENTOS
07 FEB 12 PM 3:21

BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO PARA PUERTO RICO, SUBSIDIARIAS Y AFILIADAS

POLÍTICA DE DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

Política de divulgación de información

La Política del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, sus Subsidiarias y Afiliadas con respecto a la Divulgación de Información persigue transmitir en primera instancia a la Oficina del Gobernador, a los Cuerpos Legislativos y a las Agencias e Instrumentalidades Públicas y Privadas y al público en general la misión del BGF, sus Subsidiarias y Afiliadas, así como contribuir a la transparencia de sus operaciones y la correspondiente rendición de cuentas. La política contempla la difusión periódica de información acerca de las actividades y políticas operativas básicas del BGF, sus Subsidiarias y Afiliadas sobre todo en lo que se refiere a aspectos que revisten especial importancia para el gobierno al cual sirve, como por ejemplo la protección de la salud fiscal.

I. INTRODUCCIÓN

1.1 De conformidad con la Política Pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se establece que los archivos del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, sus Subsidiarias y Afiliadas son inviolables, se considera que la información generada, redactada, preparada u obtenida en el curso de las actividades del BGF, sus Subsidiarias y Afiliadas forman parte de sus archivos y sólo podrá ser de conocimiento público conforme lo establecen las políticas aprobadas por las autoridades debidamente constituidas de esta institución. El presente documento expone la política interna del BGF, sus Subsidiarias y Afiliadas en materia de la divulgación al público y a cualquier institución pública o privada, de información relativa a las actividades operacionales del BGF, sus Subsidiarias y Afiliadas y describe los procedimientos y los medios empleados para que dicha información se presente en un formato de fácil acceso al público.

II. DEFINICIONES

2.1 Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico - Corporación Pública, creada en virtud de la Ley Núm. 17 de 23 de septiembre de 1948, según enmendada ("BGF").

2.2 Política - Política de Divulgación de Información del BGF, Núm. 2005___.

2.3 Presidente - Presidente del BGF

2.4 Junta de Directores - Junta de Directores del BGF, así como todos sus empleados y contratistas asignados a su servicio.

2.5 Empleados - Toda persona que ocupe un puesto de cualquier tipo, categoría o clasificación en la estructura de Recursos Humanos del BGF, sus subsidiarias y afiliadas.

2.6 Contratistas - Toda persona natural o jurídica que ostente un contrato u orden de servicio con el BGF, sus subsidiarias y afiliadas.

2.7 Información Pública - La definida en el apartado IV de esta política

2.8 Información Confidencial - Toda información no definida explícitamente como pública en esta política y toda aquella información pública así definida en esta política pero exceptuada por decisión de la Junta de Directores.

2.9 Subsidiarias del BGF - La Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico, la Corporación para el Financiamiento Público de Puerto Rico, el Fondo para el Desarrollo de Puerto Rico, el Fondo para el Desarrollo del Turismo de Puerto Rico, el Fondo de Capital del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, el Instituto de Finanzas y Economías José M. Berrocal, Corporación para la Asistencia de la Educación Superior en Puerto Rico, el Centro Financiero Gubernamental y cualquier otra subsidiaria organizada bajo la ley del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico.

2.10 Afiliadas del BGF - La Autoridad para el Financiamiento Municipal de Puerto Rico, la Autoridad de Puerto Rico para el Financiamiento de Facilidades Industriales, Turísticas, Educativas, Médicas y de Control Ambiental (AFICA) la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico (AFI) y el Fideicomiso de Los Niños y cualquier otra afiliada organizada bajo la Ley del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico.

2.11 Gobierno - El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

2.12 Instituciones Gubernamentales - Agencias, Instrumentalidades Públicas y Municipios.

III. OBJETIVOS

3.1 El BGF es consciente de que, como agente fiscal y consultor financiero del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, una de sus funciones principales es proteger su salud fiscal y mantener informado a nivel público y privado sobre su misión singular. La transparencia de las operaciones es un elemento esencial en aras de asegurar la rendición de cuentas que se exige a una entidad fiscal y asesora. Es de esperar que el intercambio más libre de información conduzca a un mayor grado de concientización y apoyo al BGF, Subsidiarias y Afiliadas, en sus operaciones en el ámbito público y privado a la vez de fomentar la cooperación entre instituciones gubernamentales y municipales que apoyan o reciben servicios del BGF.

3.2 El BGF, sus Subsidiarias y Afiliadas divulgará sistemática y periódicamente información acerca de sus operaciones. Tratará asimismo de asegurar un equilibrio adecuado entre la diseminación de información y la necesidad de proteger la confidencialidad de sus iniciativas y estrategias en pro de la estabilidad fiscal del país, así como estimular el flujo ininterrumpido de información hacia la institución, el cual se vería afectado si no se pudiera asegurar la confidencialidad acerca de la fuente o el contenido de la información.

IV. PRINCIPIOS QUE RIGEN LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

4.1 La divulgación de información a personas interesadas ajenas a la institución y a otras ramas del gobierno (así como cualquier solicitud de comentarios), se regirá por principios y procedimientos claramente definidos, conforme se detalla en el presente. Los siguientes son los principios básicos aplicables a la divulgación de información:

(a) En la medida posible, cualquier persona o entidad interesada debe tener un fácil acceso a la información pública del BGF, sus subsidiarias y afiliadas.

(b) EL BGF, sus Subsidiarias y Afiliadas se abstendrán de divulgar información que pueda obrar en detrimento de sus propios intereses o de los intereses de sus clientes, de las instituciones gubernamentales prestatarias o beneficiarias o de una institución cofinanciadora; tampoco divulgará información que viole la privacidad de sus funcionarios o ponga en peligro su independencia ni información que contravenga acuerdos contraídos con terceros. El BGF, sus Subsidiarias y Afiliadas se abstendrá de divulgar información que la institución

haya clasificado como información confidencial o delicada, o información que una empresa privada, entidad cofinanciadora o cualquier tercero vinculado con una operación del BGF, sus subsidiarias y afiliadas haya clasificado como confidencial y delicada, y así lo haya comunicado al BGF, conforme se expone más adelante en la sección V.

(c) En cuanto el cliente firme un mandato para que el BGF, sus Subsidiarias y Afiliadas evalúen una propuesta de operación de financiamiento o inversión, el BGF ha de poner a sus posibles clientes en conocimiento de las políticas y procedimientos de la institución en materia de divulgación al público de determinada información. El BGF, sus Subsidiarias y Afiliadas ha de entregar a sus clientes copias de documentos pertinentes a su actividad pública o empresarial privada, los cuales serán de divulgación al público, debiendo además obtener su consentimiento previo para divulgar información al público.

V. INFORMACIÓN QUE ESTARÁ DISPONIBLE PARA DIVULGACIÓN AL PÚBLICO

5.1 La lista de información que aparece a continuación se encuentra disponible en versión impresa en la sede del BGF en el Centro Gubernamental Roberto Sánchez Vilella, Avenida de Diego, Parada 22 ½ en Santurce, Puerto Rico o en las sedes de sus subsidiarias y afiliadas. Salvo en los casos indicados, dicha información también se publicará en formato electrónico en la página de Internet del BGF (http://www.gdb-pur.com) donde también aparecen varias secciones de orientación y los comunicados de prensa que se publican periódicamente a fin de garantizar el máximo acceso a todas las partes interesadas.

5.2 La información relativa a la administración y dirección del BGF aparece en la página de Internet www.gdb-pur.com. Documentos clave que tratan de las políticas operacionales básicas de la institución se ponen asimismo a disposición del público una vez que hayan sido aprobados por el Presidente y/o su Junta de Directores según corresponda.

5.3 Los estados financieros auditados del BGF, sus Subsidiarias y Afiliadas al 30 de junio de cada año se publican en el Informe Anual. Incluidos en el informe anual se encuentran la opinión del auditor independiente sobre los estados financieros auditados, el análisis y discusión de la gerencia, el estado de activos netos, el estado de actividades, el balance general, el estado de ingresos, gastos y cambios en los activos netos, el estado de flujos de efectivo, el estado de ingresos, desembolsos y cambios en los balances de fondos y las notas respecto a las políticas financieras y contables, que son parte integral de los estados financieros auditados. Información sobre los miembros de la Junta de Directores,

del Comité Ejecutivo del BGF y otra información suplementaria relacionado a la actividad económica del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

(a) Resumen de Financiamientos

5.3.1 Se pondrá a disposición del público un breve resumen de todos los financiamientos aprobados, con indicación del nombre del prestatario, la naturaleza y el ramo de actividad de la operación, el alcance del proyecto y el monto propuesto a financiar por el BGF, sus Subsidiarias y Afiliadas

5.3.2 La información preliminar de investigación y los análisis sobre los financiamientos no se pondrá a disposición del público.

VI. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

6.1 Compete al BGF, sus Subsidiarias y Afiliadas lograr un equilibrio entre procurar acceso público a la información y su deber de salvaguardar la confidencialidad de la información relativa a sus operaciones, transacciones y la de sus clientes del sector público y privado. Las siguientes categorías corresponden a información cuya confidencialidad ha de mantenerse:

(a) Propiedad intelectual u otra información que ha sido divulgada al BGF, sus Subsidiarias y Afiliadas sujeta a la confidencialidad obligatoria, o propiedad intelectual del BGF, sus Subsidiarias y Afiliadas.

(b) Información relativa a las operaciones y transacciones del BGF, sus Subsidiarias y Afiliadas, cuya divulgación al público podría repercutir en detrimento de la estabilidad fiscal del gobierno, incluyendo los informes de evaluación de proyectos, transacciones o la documentación legal preparada por el BGF y/o sus consultores externos, o información financiera, empresarial o de propiedad de las instituciones gubernamentales que haya recibido el BGF en el curso del análisis, la negociación o la administración de dichas operaciones, salvo que tales empresas privadas hayan autorizado la publicación de esa información.

(c) Registros de procesos internos de deliberación, excepto en la medida en que la Junta de Directores considere que deben ponerse a disposición del público.

(d) Información financiera interna que pueda afectar las actividades del BGF, sus Subsidiarias y Afiliadas en los mercados financieros y de capital, o influir en dichos mercados incluyendo, mas no exclusivamente, inversiones en activos financieros; emisiones de bonos; cálculos sobre endeudamiento futuro y

amortización de empréstitos; previsiones sobre tasas de interés, tasas de retorno e índices financieros; y documentos en los que se aborden asuntos financieros que todavía no hayan sido aprobados por las autoridades competentes del BGF. A discreción del Presidente o Vicepresidentes Ejecutivos, Directores Ejecutivos de Subsidiarias y Afiliadas durante la fase de preparación de documentos que inciden en la política pública o transacciones objeto de la aprobación de la Junta de Directores, el personal del BGF, sus Subsidiarias y Afiliadas podrán formular consultas a terceros con conocimientos especializados en el tema antes de presentar el documento a consideración de su Junta de Directores.

(e) Información sobre sistemas internos operativos y de administración, o información relativa al proceso de adquisición de bienes que haya sido presentada por licitantes, así como propuestas y cotizaciones de precios.

(f) Información personal o de empleo acerca de los funcionarios de la entidad.

(g) Información confidencial tal como consejos legales y asuntos que sean objeto de disputa jurídica o de negociación. Ello incluye así mismo información de carácter disciplinario o indagatorio generada en el seno del BGF, sus Subsidiarias y Afiliadas o para su uso.

VII. APLICABILIDAD

7.1 Esta política tiene efecto inmediato sobre todos los empleados y contratistas del BGF, sus Subsidiarias y Afiliadas.

7.2 Antes de hacer públicos cualesquiera documentos de los aquí contemplados y cualquiera otro que expresamente no se haya definido en esta política, se procederá a obtener el permiso expreso y la firma del Vicepresidente Ejecutivo del Área con inherencia o de los Directores Ejecutivos de Subsidiarias y Afiliadas relacionados con el asunto.

VIII. INFORMACIÓN AL PÚBLICO

8.1 Con el ánimo de facilitar el acceso del público a información, el BGF tiene establecido una página electrónica (http://www.gdb-pur.com) en el Internet. La información general acerca de las actividades y políticas operacionales de la Corporación, los documentos de resumen de financiamientos y a discreción del Presidente el análisis de temas de carácter fiscal gubernamental, se pondrá a disposición del público a través de medios electrónicos.

8.2 Los documentos impresos están a disposición del público general en la sede del BGF y a través de sus Oficina en el Centro Gubernamental Roberto Sánchez Vilella, Avenida de Diego, Parada 22 ½ en Santurce, Puerto Rico.

8.3 Todo empleado y contratista del BGF, sus Subsidiarias y Afiliadas, vienen obligados a coordinar la divulgación de información con la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas del BGF, sobre la cual recae la responsabilidad exclusiva de proporcionar información impresa al público y toda la información a ser diseminada a los medios de información y comunicación pública. Esta coordinación requiere el visto bueno y firma de la Directora de Comunicaciones y Relaciones Públicas del BGF.

IX. SANCIONES

9.1 Todo empleado del BGF, sus Subsidiarias y Afiliadas que contravenga las directrices aquí dispuestas para la divulgación o no divulgación de información estará sujeto a las medidas disciplinarias que correspondan conforme al Reglamento de Personal del BGF y su Guía sobre Medidas Disciplinarias.

Esta política sobre la Divulgación de Información ha sido recomendada por la Oficina de Recursos Humanos y Relaciones Laborales y el Presidente Interino del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico.

Edgardo Rodríguez Nieves
Director
Oficina de Recursos Humanos y
Relaciones Laborales

Alfredo Salazar Conde
Presidente
Junta de Directores
Banco Gubernamental de Fomento para
Puerto Rico

Junta de Directores

BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO PARA PUERTO RICO
BGF
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

PO Box 42001
San Juan, PR 00940-2001
Teléfono (787)721-3360
Facsímil (787)726-6001

CERTIFICACIÓN

Yo, **OLGA L. ORTIZ,** Secretaria de la Junta de Directores y del Comité Ejecutivo del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, **CERTIFICO** que la **Resolución CE-1632** es una copia fiel y exacta de la original que se encuentra bajo mi custodia. La misma fue adoptada por el Comité Ejecutivo de la Junta de Directores del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico el 21 de diciembre de 2006.

CERTIFICO, ADEMÁS, que dicha Resolución no ha sido derogada, revocada o anulada y se encuentra en toda su fuerza y vigor.

RESOLUCIÓN CE-1632

PARA ADOPTAR *LA POLÍTICA SOBRE LA CONDUCTA Y ÉTICA EN EL EMPLEO* Y LA *POLÍTICA DE DIVULACIÓN DE INFORMACIÓN* PARA LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO, SUBSIDIARIAS Y AFILIADAS.

POR CUANTO, en virtud de la Ley número 17, de 23 de septiembre de 1948, según enmendada, el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (BGF), a través de su Junta de Directores, tiene el poder de formular, adoptar, enmendar y derogar reglamentos que sirven de guías para la toma de decisiones de índole administrativa.

POR CUANTO, de conformidad con la Política Pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se establece que los archivos del BGF, sus subsidiarias y afiliadas son inviolables. La información generada, redactada, preparada u obtenida en el curso de las actividades forma parte de sus archivos y sólo podrá ser de conocimiento público la establecida en las políticas internas y procedimientos aprobados por las autoridades debidamente constituidas de esta Institución.

07 FEB 12 PM 3: 22
BANCO GUB. DE FOMENTO
DIVISIÓN DE SISTEMAS
Y PROCEDIMIENTOS

POR CUANTO, en virtud de la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, *Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, y la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, *Ley de Procedimiento Uniforme*, el Comité de Ética del BGF, Subsidiarias y Afiliadas recomienda la

adopción de las políticas siguientes: *Política sobre la Conducta y Ética en el Empleo para los Empleados y Funcionarios del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, sus Subsidiarias y Afiliadas* y *Política de Divulgación de Información del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, Subsidiarias y Afiliadas.* Ambas *Políticas* están fundadas en principios de ley, moral y orden que deben regir en el servicio público y aplicarán a todos los empleados y funcionarios del BGF, subsidiarias y afiliadas, incluyendo a los directivos y miembros de sus respectivas Juntas de Directores.

POR TANTO, RESUÉLVESE, por la Junta de Directores del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico adoptar la *Política sobre la Conducta y Ética en el Empleo para los Empleados y Funcionarios del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, sus Subsidiarias y Afiliadas* y la *Política de Divulgación de Información del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, Subsidiarias y Afiliadas,* según recomendadas por el Comité de Ética del BGF, Subsidiarias y Afiliadas, las cuales se hacen formar parte de esta Resolución.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, suscribo y estampo el sello del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico. En San Juan, Puerto Rico, hoy, 2 de febrero de 2007.

OLGA L. ORTIZ
SECRETARIA

(SELLO)